



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 272 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013

VENCE : 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase A-4

ubicado en RUTA 5 SUR – KM. 925

población

PROPIETARIO OSCAR MANUEL SANDOVAL RODRIGUEZ

domiciliado en COLINA calle AVDA. JOSE DE SAN MARTIN

ARQUITECTO PAULO ARCE MORENO

N° patente profesional 9-13631

CALCULISTA PAULO ARCE MORENO

N° patente profesional 9-13631

CONSTRUCTOR PAULO ARCE MORENO

N° patente profesional 9-13631

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2276-26

Derechos municipales \$395.935.-

PLANTA DESTILADORA DE AIRE

presupuesto \$26.395.674.-

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

R.U.T N° 6.042.306-7

N° 95-A

domicilio ISLA DE PASCUA N°2660-OSORNO

RUT N° 10.499.397-4

domicilio ISLA DE PASCUA N°2660-OSORNO

RUT N°10.499.397-4

domicilio ISLA DE PASCUA N°2660-OSORNO

RUT N° 10.499.397-4

RUT N°

Superficie terreno 37.600 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	248,76 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	248,76 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde al cambio de Rol de Avalúo, de Permiso de Edificación N°238 de fecha 10.09.2013, el cual se reemplaza al **Rol de Avalúo N°2276-6**, de Planta Destiladora de Aire, ubicado en Ruta U-55 Sur, Km. 925, de propiedad de Don Oscar Sandoval Rodríguez, cuya superficie aprobada es de 248,76 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/ETM/rsev